

La Comisión ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple. Subsidiariamente, serán de aplicación al funcionamiento y régimen jurídico de la Comisión ejecutiva las normas previstas para la Junta de Gobierno.

TITULO III

Del régimen económico

Artículo 22.

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- a) Las aportaciones y subvenciones otorgadas por las entidades integradas en el Consorcio.
- b) Las aportaciones, subvenciones, auxilios y donativos de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que en su favor hagan los particulares.
- c) Los rendimientos y rentas que pudiera haber generado el Festival Internacional de Teatro de Madrid.
- d) Los rendimientos y rentas que, asimismo, hubiera generado el Madrid Cultural 92.
- e) Cualesquiera otros que le corresponda percibir.

Artículo 23.

La Junta de Gobierno aprobará anualmente el presupuesto ordinario del Consorcio, e igualmente la liquidación de cada uno de los presupuestos anuales, así como los estados de cuentas y balances.

11552 *ORDEN de 4 de mayo de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo por el Estado para la Fundación Residencia de Estudiantes sobre un libro de José Moreno Villa, en subasta celebrada el día 25 de abril de 1994.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo sobre el lote número 3.778, un libro de José Moreno Villa, que fue subastado el día 25 de abril de 1994, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 13.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subasta.

Tercero.—Que el libro objeto de tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la Fundación Residencia de Estudiantes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de mayo de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

11553 *ORDEN de 11 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de actividades, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1994.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento

de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995), se hace necesario regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de acciones positivas, en el ámbito de la Universidad, que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones sometidas a un régimen general de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades relacionadas con las áreas de actuación y objetivos del II Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, que se desarrollen en el ámbito de la Universidad, excepto las actividades que se refieran a tesis doctorales y proyectos de investigación, que quedan fuera del ámbito de esta convocatoria.

La financiación de dichas ayudas se harán con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de gastos de dicho organismo.

La presente convocatoria se atiene a los criterios establecidos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Con carácter supletorio se aplicará la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Segundo. *Solicitantes.*—Podrán presentar solicitud de subvención a la presente convocatoria:

Los institutos, seminarios y fundaciones universitarias, equipos de profesoras/es y personas vinculadas a la Universidad, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de las mujeres.

Cuando se trate de un equipo deberá figurar el nombre de la persona que lo dirige, así como el de las que componen el mismo.

Tercero. *Solicitud, memoria y documentación.*—Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debidamente firmado.
- b) Documentación que acredite la vinculación a un departamento universitario, en su caso.
- c) Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo II.
- d) Memoria libre explicando los fines que se persiguen y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona solicitante.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Subsanación de defectos.*—Si durante la tramitación del procedimiento la documentación presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Sexto. *Valoración de las solicitudes.*—La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de evaluación que formulará la oportuna